

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- 22683** *CORRECCION de errores de la Orden de 26 de julio de 1984 por la que se otorga a «Sistemas Independientes de Comunicación, S. A.», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Castellón.*

Advertidos errores en el texto de la Orden mencionada, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 223, de 17 de septiembre de 1984, página 26990, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el párrafo segundo, donde dice: «Por acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1981», debe decir: «Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 10 de septiembre de 1982».

En el punto primero, donde dice: «y en la Orden ministerial de 23 de agosto de 1980», debe decir: «y en la Orden ministerial de fecha 25 de marzo de 1981».

En el punto segundo, línea 13, donde dice: «Potencia máxima normal del transmisor: 50 W», debe decir: «Potencia máxima nominal del transmisor: 50 W».

- 22684** *CORRECCION de errores de la Orden de 30 de julio de 1984 por la que se otorga a «Sistemas Independientes de Comunicación, S. A.», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Alcira (Valencia).*

Advertidos errores en el texto de la Orden mencionada, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 223, de 17 de septiembre de 1984, páginas 26990 y 26991, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el punto segundo, línea 20, donde dice: «Ganancia máxima: 4,83 dB (dipolo /2)», debe decir: «Ganancia máxima: 4,83 dB (dipolo $\lambda/2$)».

Asimismo se observa error en la línea última del punto segundo, ya que donde dice: «Polaridad vertical», deberá decir: «Polarización vertical».

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 22685** *ORDEN de 14 de junio de 1984 por la que se dispone la ejecución de la sentencia desestimatoria de la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra sentencia dictada en 27 de abril de 1981 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1970.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 4 de julio de 1983 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 825/1978, interpuesto por el Abogado del Estado, apareciendo como parte apelada el «Banco Latino, S. A.», contra la sentencia dictada con fecha 27 de abril de 1981 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1970;

Resultando que el citado Tribunal se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar la apelación interpuesta contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en su recurso número 825 del año 1978, con fecha 27 de abril de 1981 y, en su consecuencia, confirmamos la sentencia apelada; sin condena de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de junio de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

- 22686** *ORDEN de 14 de junio de 1984 por la que se dispone la ejecución de la sentencia desestimatoria de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 17 de octubre de 1983, en recurso interpuesto contra sentencia dictada en 20 de mayo de 1981 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1973.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 17 de octubre de 1983 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 73/1978, interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada con fecha 20 de mayo de 1981 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1973,

Resultando que el citado Tribunal se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en fecha 20 de mayo de 1981, en el recurso número 73 de 1978, que revocó el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 22 de noviembre de 1977, el cual había confirmado el dictado por el Tribunal Provincial de Madrid con fecha 14 de febrero de 1976, el cual había denegado la suspensión de la ejecución de la liquidación girada a la Entidad mercantil «Industrias Cárnicas Girecar Criado», por el concepto de Impuesto sobre Sociedades, año 1973. Sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso de apelación.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de junio de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

- 22687** *ORDEN de 15 de junio de 1984 por la que se dispone la ejecución de la sentencia desestimatoria de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 6 de marzo de 1984, en recurso interpuesto contra la sentencia dictada en 15 de junio de 1982 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1969.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 6 de marzo de 1984 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía Española de Trabajos Fotogramétricos y Aéreos, S. A.», contra la sentencia dictada con fecha 15 de junio de 1982 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1969;